



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00084 DE 19

(MAYO - 7 1954)

por el cual se incrementa el presupuesto de rentas y gastos de -
la vigencia en curso.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,
de las extraordinarias que le otorga el decreto ley 208 de 1952, y

c o n s i d e r a n d o :

Que por Decreto No. 00059 (marzo 26 de 1954) este Despacho suspendió los efectos del Acuerdo No. 9 de 1934 expedido por el Cabildo "por el cual se exime del impuesto sobre bicicletas a las que estén al servicio de los socios del Club Ciclista Iris" y se unificó el impuesto para todas las bicicletas que transiten por el territorio del Municipio;

Que como compensación por la exención que regía se auxilia a la Liga de Ciclismo, para que ésta haga participe a los distintos clubes afiliados, con una participación equivalente al cincuenta por ciento (50%) del producido bruto de los recaudos;

Que en el presupuesto general de rentas y gastos del año en curso, no existe numeral especial para contabilizar este recaudo, ni en el de gastos hay partida para girar la participación decretada;

Que es evidente que con la nueva reglamentación, este impuesto vá a producir en los meses de abril a diciembre del año en curso, una nueva fuente de ingresos;

Que en tales circunstancias, es necesario abrir los numerales correspondientes,

DECRETA :

Art. 10.- Incrementase el Presupuesto de Rentas de la vigencia en curso, así:

AGRUPACION PRIMERA.
PARTE PRIMERA.
PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS ORDINARIOS.
GRUPO III.
Impuestos y Contribuciones municipales.-

Num. 35A.- Por impuesto general de bicicletas, ábrese este nuevo numeral con la suma de\$ 12.000.00 ✓
Suma el incremento en las rentas\$ 12.000.00 ✓
=====

Art. 20.- Con base en el incremento de rentas de que trata el artículo anterior, hácense los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos, así:
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
CAPITULO II.-
Gastos Varios.-

Num. 17.- Para pagar reemplazos de empleados que salgan en vacaciones y para compensaciones de las causadas y no disfrutadas, incrementase esta apropiación con la suma de\$ 1.000.00

Num. 25.- Para compra de placas para vehículos, incrementase esta apropiación con la suma de 1.000.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

CAPITULO IV.

Gastos Varios.

Num. 45.- 40% del producido líquido que le corresponde al Departamento sobre \$ 6.000.00 en que se calcula el ingreso por concepto de bicicletas, incrementase este numeral con la suma.. 2.400.00

Num. 45A.- Para pagar a la Liga de Ciclismo, el cincuenta por ciento del producto de bicicletas (Decreto No. 00059, marzo 26/54, art. 6o.) ábrese este nuevo numeral con la suma de 6.000.00

DEPARTAMENTO DE EDUCACION PUBLICA.

CAPITULO IX.

Gastos Varios.

Num. 79.- Para gastos imprevistos del Departamento de Educación Pública, incrementase esta apropiación con la suma de 600.00

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.

CAPITULO XI.

Gastos Varios.

Num. 82.- Para raciones de presos pobres reclusos por cuenta de las autoridades municipales, incrementase con la suma de 1.000.00

Suma el incremento de gastos\$ 12.000.00

Art. 3o.- En los términos del presente decreto, el cual regirá desde su aprobación por la Gobernación del Departamento, queda modificado el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia.-

SOMETASE A LA APROBACION DE LA GOBERNACION DEL DPTO.

COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a

MAYO - 7 1954

El Alcalde,



El Secretario,

GUILLERMO SORZANO GONZALEZ.

LUIS REYES DUARTE.-